

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de febrero  
dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2019-1453

*Atendiendo lo solicitado en el escrito visible al folio 47, el cual cumple los requisitos del Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 10 del decreto 806 del 2020, por lo que el Juzgado dispone emplazar al señor **JOSE DAVID LOPEZ CHAVEZ**, en los términos y para los fines de los citados artículos.*

*Para el efecto, hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su **número identificación**, las partes del proceso, su naturaleza, y Juzgado que lo requiere (art 108, inciso 4)*

*El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.*

*Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica). la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

<b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</b>
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 34 hoy 26-2-2021

El secretario,

**Firmado Por:**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4057b6fc630315f56123771171881495f4fb199e555fd9600799479ff714a4cb**

Documento generado en 25/02/2021 08:08:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**